

CONSTANCIA DE LA ESCRIBIENTE DEL ENLANCE DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA Q.: Se deja en el sentido que en el día de hoy, la señora Juez se comunica conmigo de manera telefónica, con el fin de indagar si en el proceso 2021-00094 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el cual fue remitido por competencia e inadmitido el 16 de febrero del año en curso, sí se recibió escrito de subsanación, por lo que le informe que hasta la presente, no tiene memoriales para anexar a dicho expediente, para el proceso de RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA por la señora ALBA REGINA GONZALEZ SANCHEZ, quien tenía hasta el día jueves 24 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m. para subsanar y no se hizo, expediente que había sido asignado a la auxiliar judicial para proyectar el auto respectivo, pero por la carga laboral que se encuentra en éste despacho, el poco personal, el estado de salud de algunos empleados y de la titular no se realizó.

Armenia Q., Octubre 14 de 2022

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el cargo que me encuentro ocupando de AUXILIAR JUDICIAL, observo los constantes nombramientos que ha tenido dicho cargo, donde han pasados varios empleados y como quiera me tome la tarea de revisar los dos expedientes (2021-94) RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, que esta inadmitido desde el 24 de febrero del 2022 y el 2015-116, que trata de una "INTERDICCION JUDICIAL", terminada el cual el juzgado mediante auto del 12 de marzo del 2021, lo dio por terminado, y ante la complejidad del mismo, por cuanto éste expediente se unió el radicado 2021-94 de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, se presentó la confusión de uno con el otro y por la voluminosidad de éste último proceso, del cual adjunto el índice del mismo por la cantidad de PDF y los folios de cada uno de ellos. Paso a la señora juez, el proyecto para su revisión.

Armenia Q., Octubre 14 de 2022

LIDIA JANETH CHAVARRO PACHECO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

RADICADO: 2021-00094-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío

Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia realizada por la Escribiente del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de Familia de la ciudad, como de la Auxiliar Judicial del juzgado, ténganse en cuenta las mismas y de acuerdo con el auto del 16 de febrero del 2022, el cual fue inadmitido en éste radicado LA RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS y al no haber sido subsanado el mismo dentro del término legal, como lo indicó la Escribiente del enlace del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Armenia Q. , se procede al rechazo por parte de éste operador judicial, con los demás ordenamientos de ley.

Igualmente tenga en cuenta las manifestaciones de la Auxiliar Judicial del despacho, por la confusión que se presentó dentro de éste radicado y del 2015-116, por cuanto fue agregado a éste último LA RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, formulada por la CURADORA PRINCIPAL, señora ALBA REGINA GONZALEZ SANCHEZ.

Como quiera que el presente expediente (RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS) – radicación 2021-94 que inicialmente fue rechazado por la Juez Segunda Civil del Circuito de Armenia Q., por competencia, incorpórese el mismo al radicado 2015-116, para hacer parte del mismo, por cuanto no se había dispuesto legalmente, pero se encuentra incorporado dentro del asunto de la interdicción, donde la señora ALBA REGINA, desea realizar la rendición de cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ténganse en cuenta las constancias que tanto la escribiente del enlace del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Armenia Q., como de la Auxiliar Judicial del despacho, hacen respecto a las aclaraciones realizadas dentro del presente asunto como del radicado 2015-116.

SEGUNDO: Agregar al expediente 2015-116, la presente decisión, ante la incorporación de este asunto de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS solicitada por la CURADOR PRINCIPAL, señora ALBA REGINA GONZALEZ SANCHEZ, habida consideración de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECHAZAR la presente demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** promovido por la señora **ALBA REGINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en contra de herederos indeterminados y determinados del causante **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial, por no haber subsanado la misma, tal como se informa en la constancia de la Escribiente, **ENLACE DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA Q.**

CUARTO: ORDENAR la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA